



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 06 de octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 06/10/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre evaluación respecto a la escala referencial remunerativa del personal obrero aprobada con Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019 y ejecutada con Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 8, como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019 se aprueba la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque bajo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, personal eventual contratado con cargo a presupuesto de inversión; según Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019 se aprueba la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque bajo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad laboral (LPCL), aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, personal eventual contratado con cargo a presupuesto de inversión;

Que, mediante Informe N° 0309-O/CONT-FIN/2020-MDC de fecha 31/08/2020 el CPC. Vicente J. Suni Ccama Jefe de la Oficina de Contabilidad, manifiesta respeto a las planillas de remuneraciones del personal obrero del régimen laboral N° 728, del cual se tiene conocimiento que esta se rige mediante la escala referencial remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019, quien plantea observaciones a la planilla de personal obrero - régimen laboral N° 728; Primero: Se tiene la planilla de remuneraciones del personal obrero - agosto 2020 meta 12, proyecto de inversión "Mejoramiento del sistema de riego en el sector de Tastachacca de la comunidad campesina de Queroccollana, distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" en la que se aprecia que la remuneración del maestro de obra es de S/. 2,500.00, sin embargo visto la escala referencial aprobado por resolución de alcaldía antes citada la remuneración a categoría maestro de obra es de S/. 2,200.00; Segundo: Se tiene la planilla de remuneraciones del personal técnico agropecuario – obrero agosto 2020 del régimen laboral del D. Leg. N° 728 Planilla N° 088-0-Tec.Agro. 2020-0084 de la meta 0084 proyecto de inversión "Mejoramiento de la cadena productiva del ganado ovino en el ámbito rural del distrito de Coporaque" en el que aprecia en datos del trabajador como cargo técnico agropecuario ovejero 1 sin embargo no se precisa a que escala remunerativa corresponde según el cuadro que se indica en la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019; por lo que sugiere que se evalué la aplicación de la Resolución de Alcaldía en mención, asimismo se tome las medidas correctivas de ser necesarias en las planillas que viene elaborando la Oficina de Recursos Humanos para dar cumplimiento a la escala referencial remunerativa el personal obrero bajo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; según Informe N° 0627-2020-O.RR.HH/J-ATLL de fecha 03/09/2020 el Abg. Alfredo Taco Llave Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a las Gerencias de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Gerente de Administración y Finanzas, remite informe para que sus gerencias puedan sustentar las observaciones al incremento remunerativo del maestro de obra de la meta N° 012 y técnicos agropecuarios de la meta N° 084, así mismo reitera la aprobación del establecimiento de una escala remunerativa del personal técnico administrativo, así como una modificación de la señalada en la Escala Remunerativa del personal obrero de la entidad, toda vez que no contiene los cargos y/o ocupaciones de técnicos de campo, técnicos agropecuarios, entre otros; con Informe N° 1213-2020-MDC/GIDU-RYC/OSCH de fecha 04/09/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, remite el informe de sustento técnico de pago al maestro de obra Sr. Lucio Condori Ccapa sobre el pago de su remuneración con el monto de S/. 2,500.00, es caso excepto por ser una obra de envergadura, técnicamente se recomienda tener un maestro de obra a un nivel de experiencia de soluciones técnica en campo, por lo cual esta gerencia sugiere que se tome en cuenta por la situación de la obra; mediante Informe N° 296-2020-MDC-E/GAF de fecha 17/09/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre la procedencia del incremento de remuneración y la escala referencial remunerativa, en merito a los informes que anteceden y la escala referencial remunerativa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C

Que, mediante Opinión Legal N° 268-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 30/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3281-GM de fecha 17/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

de su opinión, finalmente opina recomendar se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019, en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 243-2019- MDC-E/C de fecha 14/06/2019, por deficiencias expuestas a folios 08 del expediente administrativo (advertidas en el Informe N° 627-2020-O.RR.HH/J-ATLL de fecha 03/09/2020 emitida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entre otros manifiesta que la Escala Remunerativa del personal técnico administrativo, no está regulada en ninguna norma de la entidad, así como que la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque aprobada con Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019 y ejecutadas con Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019 de fecha 14/06/2019, no contiene los cargos y/u ocupaciones de técnicos de campo, técnicos agropecuarios, entre otros), dado que la entidad ejecuta una diversidad de proyectos de inversión, en el que se contratan obreros municipales bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando que el presente expediente deberá elevarse a Sesión de Concejo para su pronunciamiento (Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019); según proveído N° 3578 de fecha 30/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General, poner este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019, y la deficiencia de su aplicación frente a los obreros municipales en las unidades ejecutoras de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se evalúe la aplicación uniforme de la escala a los obreros municipales, se recomienda se deje sin efecto el presente Acuerdo de Concejo y en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019; así mismo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo V.- Fuentes del procedimiento administrativo, indica en su inciso 2. Son fuentes del procedimiento administrativo: 2.10) Los principios generales del derecho administrativo, y en esta se establece como principio general del derecho administrativo que, "Lo accesorio sigue la suerte de lo principal", con este principio se da a entender que no puede existir una cosa secundaria si no existe una de la cual deriva; por el contrario, si puede existir la cosa primaria sin la secundaria o accesorio; de lo que se deduce que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019, que es una decisión adoptada por el concejo municipal, referida a un asunto específico de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto en este caso aprobar la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y como tal no tiene una fuerza de ley para su ejecución, como su nombre indica es una voluntad del órgano de gobierno, por lo que para implementación requiere que en base a este acuerdo se emita una resolución de alcaldía que es una norma que aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo; es así que el órgano ejecutivo del gobierno local ósea la alcaldía, conforme indica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 3, establece que, Son atribuciones del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, por lo que emitió la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C en mérito al acuerdo antes indicado, por el que se resuelve aprobar la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la municipalidad Distrital de Coporaque (...); que para el presente caso esta Resolución de Alcaldía es como un accesorio del principal, considerándose como principal al Acuerdo de Concejo;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 06/10/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal sobre la escala referencial remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque el mismo que fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019 y ejecutado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019; después de un amplio análisis, debate y sustentado, por el Asesor Jurídico, el Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-CM-MDC-E/C de fecha 31/05/2019 que aprueba la Escala Referencial Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad Distrital de Coporaque bajo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, personal eventual contratado con cargo a presupuesto de inversión, (...); y consecuentemente aplicando que el accesorio sigue la suerte del principal, también automáticamente queda derogado la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2020 que disponía la aplicación administrativa de este Acuerdo de Concejo dejado sin efecto; todo ello en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, en coordinación las Gerencias o Unidades Orgánicas Ejecutoras, elaborar una nueva Escala Remunerativa del personal obrero de la Municipalidad, así como del personal administrativo, la misma que debe aprobarse por el órgano competente, conforme a Ley, urgente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GA
- GPYA
- GERALYC
- OT RR.HH.
- OT Comediantes
- OT Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECOVH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Lic. M. D. S. ORLANDO MINERQUE
I.C.A.C. 3589
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Compañocco Checco
DNI: 24672080
ALCALDE